

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 064 - 2022-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 28 de marzo de 2022.

VISTO:

El Informe N° 162-2022-GC-EPS EMAPICA S.A., de fecha 16 de marzo de 2022. El Informe N° 049-2022-GAJ-EPS EMAPICA S.A., de fecha 15 de marzo de 2022. El Informe N° 168-2022-OMF-GC-EPS EMAPICA S.A., de fecha 9 de marzo de 2022, y su proveído.

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la Localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre del 2016.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 071-2017-SUNASS-CD del 29 de diciembre del 2017, entre otros resolvió: "**Artículo 1°.** Aprobar las metas de gestión que deberá cumplir EPS EMAPICA S.A. en el quinquenio regulatorio 2018-2022, así como los mecanismos de evaluación de su cumplimiento, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 1 de la presente resolución. **Artículo 2°.** Aprobar la fórmula tarifaria que aplicará EPS EMAPICA S.A. durante el quinquenio regulatorio 2018-2022 de acuerdo a lo especificado en el Anexo N° 2 de la presente resolución. **Artículo 3°.** Aprobar la estructura tarifaria del quinquenio regulatorio 2018-2022 para los servicios de agua potable y alcantarillado que brinda EPS EMAPICA S.A. conforme al detalle contenido en el Anexo N° 3 de la presente resolución. **Artículo 5°.** Aprobar los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que EPS EMAPICA S.A. presta a sus usuarios, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 5 de la presente resolución y resultan de aplicación a partir del día siguiente de su publicación."

Que, el Reglamento General de Tarifa de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 028-2021-SUNASS-CD; dispone sobre el Reajuste Automático señalando: "**Artículo 80°.** La empresa prestadora reajusta automáticamente sus tarifas por los servicios de saneamiento y los precios de los servicios colaterales, cada vez que se acumule una variación de por lo menos tres por ciento (3%) en el Índice de Precios al por Mayor (IPM) a nivel nacional que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)".

El artículo 82° del Reglamento General de Tarifa de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras, expresa: "(...). **82.2.** La empresa prestadora aplica de manera uniforme el reajuste automático en todas las categorías de usuarios y localidades, tanto en el cargo fijo como variable. **82.3.** El plazo máximo para aplicar el reajuste automático de tarifas y precios es de noventa días calendario posteriores al vencimiento del mes en el que se acumuló una variación de por



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 064 - 2022-GG-EPS.EMAPICA S.A

lo menos 3% en el IPM, previa publicación en el diario oficial El Peruano o en un diario de mayor circulación de su ámbito de responsabilidad. La empresa prestadora debe dar cuenta de ello a la Sunass, una vez emitido el comprobante de pago correspondiente. **82.4.** Si durante el plazo señalado en el párrafo 82.3. se acumula nuevamente una variación de por lo menos 3% en el IPM, es facultad de la empresa prestadora aplicar cada uno de los reajustes automáticos de forma prorrateada y uniforme en dos o tres ciclos de facturación consecutivos. El plazo para aplicar un siguiente reajuste automático es de noventa días calendario posteriores al último ciclo de facturación en el que se aplicó un reajuste automático prorrateado. La empresa prestadora en la publicación debe informar sobre la aplicación prorrateada del reajuste automático y publicar en su portal institucional la estructura tarifaria que corresponda a cada ciclo de facturación. La empresa prestadora debe dar cuenta de ello a la Sunass, una vez emitido el comprobante de pago correspondiente. **82.5.** El reajuste automático de tarifas se aplica a partir del primer ciclo de facturación inmediatamente posterior a la publicación a la que se refiere el párrafo 82.3. En el momento de su primera aplicación, la empresa prestadora debe indicar en el comprobante de pago la aplicación del reajuste automático. En caso el reajuste automático se aplique de manera prorrateada, la indicación es en el comprobante de pago de cada ciclo de facturación. **82.6.** El reajuste automático de precios se aplica a partir del día siguiente de la publicación a la que se refiere el párrafo 82.3. **82.7.** La inaplicación total o parcial del reajuste automático dentro de los plazos establecidos no acarrea su pérdida ni genera recuperos en la facturación, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 83".



Que, el artículo 83° del citado Reglamento establece que: "**83.1.** En caso la empresa prestadora no aplique el reajuste automático, en el plazo señalado en el párrafo 82.3, la Sunass procede a realizar las acciones de fiscalización y sanción correspondientes. (...)"



Que, el artículo 73° del Decreto Legislativo N° 1280 - Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, al referirse al reajuste automático de las tarifas, establece que: "**73.1.** Los prestadores de servicios de saneamiento del ámbito urbano reajustan las tarifas automáticamente cada vez que se acumule una variación de, por lo menos, tres por ciento (3%) en los índices de precios que determine la Sunass. **73.2.** Los prestadores de servicios de saneamiento del ámbito urbano informan al público de los reajustes tarifarios efectuados, conforme lo establezca la Sunass".



Que, mediante Informe N° 168-2022-OMF-GC-EPS EMAPICA S.A., del 9 de marzo de 2022, el Jefe de la Oficina de Medición y Facturación de la EPS EMAPICA S.A., informó al Gerente Comercial, que efectuada la consulta a la Oficina Descentralizada de SUNASS – Ica, sobre el reporte de acumulación de IPM al mes de febrero 2022, comunican que, de septiembre 2021 a febrero 2022, ha habido una acumulación de 3.04%; y luego del análisis correspondiente, **concluyó:** "**1.** La Oficina de Medición y Facturación ha elaborado las nuevas estructuras tarifarias con el incremento del IPM correspondiente al 3.04% tanto para las Tarifas de Pensiones y para los Precios por los Servicios Colaterales que la EPS brinda y que rigen para todas las localidades, según estructura individual. **2.** Corresponde a la Gerencia Comercial solicitar su aprobación a la Gerencia General, mediante acto resolutivo, del mismo modo la Oficina de Imagen Institucional debe realizar la difusión en el Diario El Peruano establecida en la normativa. **3.** Se hace extensiva la comunicación a la Gerencia de Administración para que la impresión de los recibos correspondientes al mes de mayo del 2022 (salvo mejor parecer) en adelante tenga la nueva estructura tarifaria en el reverso de los recibos para cada localidad, hasta una nueva variación. **4.** Igualmente se hace extensiva la comunicación a la Oficina de Informática y Gestión de la Información para que junto con la Supervisión de Medición y

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 064 - 2022-GG-EPS.EMAPICA S.A**

Facturación de la Oficina de Medición y Facturación de la Gerencia Comercial y los Jefes Zonales de Palpa, Parcona y Los Aquijes realicen las coordinaciones anticipadas para la variación de la estructura tarifaria para la emisión de los recibos a partir del mes de mayo de 2022 (salvo mejor parecer).

Que, mediante Proveído S/N del 10 de marzo de 2022, insertado en el Informe N° 168-2022-OMF-GC-EPS EMAPICA S.A., del 9 de marzo de 2022, la Gerencia Comercial de la EPS EMAPICA S.A., señaló: "A: Gerencia de Asesoría Jurídica. - Para su Opinión Legal Respectiva".

Que, mediante Informe N° 049-2022-GAJ-EPS EMAPICA S.A., del 15 de marzo de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica de la EPS EMAPICA S.A., emitió Opinión Legal, **concluyendo y recomendando:** "1. Que, resulta procedente el reajuste automático de tarifas y precios de los servicios colaterales que presta la EPS EMAPICA S.A., como consecuencia de la acumulación del IPM en 3.04% durante el periodo septiembre 2021 a febrero 2022; por lo tanto, para su aprobación e implementación deberá ceñirse estrictamente a lo normado por el Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras aprobado mediante resolución de Consejo Directivo N° 028-2021-SUNASS-CD y sus modificatorias. 2. A la Gerencia Comercial se recomienda, solicitar a la Gerencia General la aprobación mediante Acto Resolutiva de la nueva estructura de tarifas y precios de los servicios colaterales que presta la empresa, las mismas que fueron generadas por acumulación del IPM en 3.04% durante el periodo septiembre 2021 a febrero 2022. 3. A la oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones, se recomienda proceder con la publicación de la Resolución de Gerencia General que aprueba la nueva estructura de tarifas y precios de los servicios colaterales que presta la empresa; para su posterior implementación por las áreas pertinentes".

Que, mediante Informe N° 162-2022-GC-EPS EMAPICA S.A., del 16 de marzo de 2022, el Gerente Comercial de la EPS EMAPICA S.A., solicitó la aprobación del Reajuste Tarifario y Precios de Colaterales por Acumulación del IPM del 3.04% dentro del periodo de septiembre del 2021 a febrero de 2022.

En ese sentido, corresponde aprobar vía acto resolutivo el reajuste tarifario automático de tarifas y precios de los servicios colaterales que presta la EPS EMAPICA S.A., como consecuencia de la acumulación del IPM en 3.04%, por haberse acumulado durante el periodo septiembre del 2021 a febrero de 2022.

Con los vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Comercial; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reajuste Tarifario por Estructura Tarifaria y Servicios Colaterales al 3.04% por variación acumulada Índice de Precios al por Mayor (IPM) durante el periodo septiembre del 2021 a febrero de 2022, conforme a los Anexos que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Comercial, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la implementación de este reajuste de tarifas, el cual se aplicará a partir del mes de abril 2022 facturación mayo de 2022, de acuerdo a lo



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 064 - 2022-GG-EPS.EMAPICA S.A**

establecido en el Reglamento General de Tarifas y sus modificatorias, asegurando su difusión en coordinación con la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Comercial la emisión de los documentos necesarios para dar cuenta del reajuste tarifario a la SUNASS.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Imagen y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", de conformidad a lo estipulado por el numeral 82.3 del artículo 82° del Reglamento General de Tarifa de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras.


ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Asistente Administrativo de la Gerencia General, proceda a remitir la presente resolución al presidente de la Comisión de Dirección transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Comercial, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina Zonal de Parcona, Oficina Zonal de Los Aquijes, Oficina Zonal de Palpa, Oficina de Imagen y Comunicaciones, Oficina de Medición y Facturación; Oficina de Imagen y Comunicaciones, SUNASS, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.





Ma. JAIME MIGUEL FERNANDEZ GARAY
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.